



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 017-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 30 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Informe N° 501-2021-GAJ-GM-MDCN-T, sobre Proyecto de Ordenanza Que Regula la Tasa De Interés Moratorio, aplicable a los montos de los Tributos que no son cancelados dentro de los plazos establecidos en el calendario Tributario 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-221-MDCN-T, se aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS QUE NO SON CANCELADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respecto a los principios de reserva de Ley y los de igualdad respecto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en el Artículo 69°, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales a los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, conceptos estos últimos que constituyen sus ingresos propios;

Que, del mismo modo el Artículo 9°, numeral 8), de esta Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el primer párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del citado código, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo del 2021, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) ha fijado en cero punto nueve (0.9%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Ciudad Nueva aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, APLICABLE A LOS MONTOS DE LOS TRIBUTOS QUE NO SON CANCELADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2022

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER en cero punto nueve(0.9%) mensual la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza. A la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
ALCALDIA
GM
GAJ
CA
SGAT
SGSC
SGTIC
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE